#### Dependencia. Control Interno Disciplinario Universidad de Pamplona

**Radicación No. S- \_\_/20\_**

**Disciplinado (a). \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Cargo y Entidad. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Quejoso (a). \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

## Fecha **de Queja. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

#### Fecha hechos. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Pamplona, \_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

1. **ASUNTO**

## Procede el Despacho a analizar la viabilidad jurídica de dar aplicación al artículo 222 de la Ley 1952/2019 que mantiene su vigencia, en concordancia con los artículos 210 y 223 de la ley 1952, modificados por los artículos 35 y 72 la ley 2094 de 2021 y en consecuencia citar a audiencia pública al señor **\_\_\_\_\_\_\_**,

**2. ANTECEDENTES**

Mediante auto de fecha \_\_ de \_\_ de 20\_\_\_\_\_\_\_, el Despacho se inhibió de adelantar (indagación previa o investigación disciplinaria), con base en la queja presentada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por tratarse de una queja temeraria

**3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El artículo 210 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 35 de la ley 2094, señala:

*“Artículo 210. Quejas falsas o temerarias. Las quejas falsas o temerarias, una vez ejecutoriada la decisión que así lo reconoce, originarán responsabilidad patrimonial en contra del denunciante o quejoso exigible ante las autoridades judiciales competentes.*

*Advertida la temeridad de la queja en cualquier etapa del proceso, la autoridad disciplinaria podrá imponer una multa hasta de 180 salarios diarios mínimos legales vigentes. En tales casos, se citará al quejoso por parte de la autoridad disciplinaria para escuchar sus explicaciones, aporte pruebas y ejerza su derecho de contradicción. De no concurrir, se le designará un defensor de oficio que puede ser un defensor público o un estudiante de consultorio jurídico de Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas, con quien se surtirá la actuación. Escuchado el quejoso o su defensor, el funcionario resolverá en el término de cinco (5) días. Contra la decisión procede el recurso de reposición.”*

Del mismo modo, a fin de evaluar la existencia de temeridad en la queja, por remisión normativa del artículo 79 del Código General del Proceso, se tienen en consideración los siguientes criterios:

***“Artículo 79. Temeridad o mala fe.*** *Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:*

*1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad. 2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes.*

*3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente* ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.

*4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.*

*5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.*

*6. Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas.”*

De acuerdo con la normativa en comento, se evidencia que los señalamientos efectuados por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, pueden calificarse como temerarios, toda vez que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DEL ACERVO PROBATORIO**

Como medios de pruebas obrantes en la actuación tenemos:

### (Relacionar las pruebas)

En consecuencia, procede este despacho a surtir los requisitos establecidos en el artículo 72 de la ley 2094 que modifica el articulo 223 del C.G.D relacionados con el contenido de la decisión mediante el cual se cite a audiencia.

1. La identificación del autor o autores de la falta.

2. La denominación del cargo o la función desempeñada en la época de comisión de la conducta.

3. La descripción y determinación de la conducta investigada, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.

4. Las normas presuntamente violadas y el concepto de la violación, concretando la modalidad específica de la conducta.

5. El análisis de la ilicitud sustancial del comportamiento.

6. El análisis de la culpabilidad.

7. El análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados.

8. La exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la falta, de conformidad con lo señalado en el artículo [47](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1952_2019_pr001.html#47) de este Código.

9. El análisis de los argumentos expuestos por los sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Director de Control Interno Disciplinario.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Citar a diligencia de Audiencia al señor **­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_**, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de la Universidad de Pamplona a fin de que responda en dicha diligencia de las acusaciones que se le formulan en la presente providencia, la cual se le leerá nuevamente el día y la hora que se señale para la celebración de la misma.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al investigado la determinación tomada en esta providencia. E informarle que un término no inferior a cinco (5) días ni superior a quince (15) días después de surtida la notificación, se les informará la hora, fecha y lugar de instalación de la audiencia, haciéndole saber que, en la diligencia podrá rendir versión libre, presentar descargos, invocar nulidades, solicitar y aportar pruebas que consideren pertinentes para ejercer su derecho de defensa. En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 48 de la ley 2094 del 2021.

**TERCERO:** (**TERCERO:** Con el fin de notificar la presente decisiónse comisiona a \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para lo cual se le remitirá copia de la presente providencia y el dato relativo de la dirección que reposa dentro del expediente.

Cumplida la notificación personal o vencido el término de fijación del edicto, según el caso, el comisionado devolverá inmediatamente la actuación con las constancias correspondientes.

**CUARTO:** Tener como pruebas las que reposan hasta el momento en la presente actuación y fueron evaluadas en la parte motiva de esta decisión.

**QUINTO: ADVERTIR** a los sujetos procesales que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**SEXTO:** **LÍBRAR** las comunicaciones pertinentes.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Director Oficina Control Interno Disciplinario

Elaboró: